

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:		
Por un mes	2	ptas.
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»
Fuera de la Capital:		
Por un mes	2'50	ptas.
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del Jera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL—Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

BRIGADA SANITARIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Administrativa de la misma, proveer mediante concurso oposición una plaza de Químico, entre Licenciados en Farmacia o en Ciencias, se publica en este periódico oficial para que los que deseen tomar parte lo soliciten a mi Autoridad durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a su inserción, acompañando a la instancia el título profesional o copia legalizada del mismo y cuantos justificantes de méritos crean oportunos.

La oposición constará de dos ejercicios: el primero oral consistirá en contestar a tres preguntas sacadas a la suerte una por cada 20 temas del cuestionario que se inserta a continuación, en las que podrá invertir el opositor una hora como máximo en contestarlas; el segundo práctico, consistirá en resolver dos problemas, uno de análisis químico y otro de investigación microscópica a juicio del Tribunal. Para este ejercicio puede el opositor consultar los libros que desee.

Logroño, 4 de Marzo de 1922.

El Gobernador,

Manuel Florensa

CUESTIONARIO

- 1—Balanza de precisión.—Pesada por substitución.—Doble pesada.—Comprobación de las pesas.
- 2—Aparatos para determinar la densidad de los cuerpos.
- 3—Índice de refracción.—Su importancia.—Refactómetro de Abbe.—Manejo de este instrumento.
- 4—Microscopio compuesto.—

- Descripción y manejo.—Accesorios más importantes.
- 5—Aplicaciones del microscopio al análisis químico.—Reacciones microquímicas de uso más frecuente.
 - 6—Análisis espectral.—Espectroscopio.—Diferentes clases de espectros.
 - 7—Polarímetros.—Teoría general.—Polarización rotativa.—Sacarímetros.
 - 8—Operaciones preliminares del análisis cualitativo mineral.
 - 9—Análisis orgánico.—Operaciones físicas y químicas.
 - 10—Ensayos pirométricos.—Ensayos al soplete.
 - 11—Volumetría.—Su fundamento.—Métodos hidrovolumétricos.—Soluciones normales.—Reactivos e indicadores.
 - 12—Metales que precipitan por el ácido clorhídrico.—Reacciones.
 - 13—Metales que precipitan por el ácido sulfhídrico.—Reacciones.
 - 14—Metales que precipitan por el amoníaco y sulfuro amónico.—Reacciones.
 - 15—Metales que precipitan por el carbonato amónico y metales que no precipitan por estos reactivos.—Reacciones.
 - 16—Ácidos que precipitan por el cloruro bórico.—Reacciones.
 - 17—Ácidos que precipitan por el nitrato de plata.—Reacciones.
 - 18—Ácidos que no precipitan por estos reactivos.—Reacciones.
 - 19—Ácidos orgánicos.—Reacciones de los más importantes.
 - 20—Aguas potables.—Diferencias que suelen presentar según su procedencia.—Principales condiciones que han de reunir para considerarlas como potables.

- 21—Hidrotimetría.
- 22—Análisis cuantitativo del cloro, ácido carbónico en sus diferentes formas.—Idem del oxígeno.
- 23—Determinación de los ácidos nítrico y nítrico, del amoníaco libre y combinado a los albuminoides de las aguas.
- 24—Determinación cuantitativa de la materia orgánica.—Análisis microscópico de las aguas.
- 25—Depuración de las aguas públicas.—Depuración natural.—Depuración por agentes físicos.—Depuración química.
- 26—Vino.—Su composición inmediata.—Alteraciones espontáneas y más frecuentes.
- 27—Determinación cuantitativa del alcohol, extracto, cenizas, acidez total y sulfatos en los vinos.
- 28—Determinación cuantitativa de los ácidos volátiles y fijos.—Glicerina.—Azúcar reductor y sacarosa.—Ácido tartárico libre y combinado.—Ácido sulfuroso.—Cloro y ácido fosfórico en los vinos.
- 29—Adulteraciones más frecuentes de los vinos y modo de descubrirlas.
- 30—Aguardientes y licores.—Composición.—Adulteraciones más frecuentes y modo de descubrirlas.
- 31—Vinagres.—Composición inmediata.—Análisis y adulteraciones y medios de evidenciarlas.
- 32—Cervezas.—Composición inmediata.—Análisis.—Adulteraciones y medios de descubrirlas.
- 33—Sidra.—Composición inmediata.—Ensayos que deben practicarse para reconocer su bondad.
- 34—Leche.—Composición inmediata.—Alteraciones espontáneas y adulteraciones frecuentes.—Medios de reconocerlas.
- 35—Leche.—Análisis cualitativo y cuantitativo.
- 36—Leche.—Análisis microscópico.—Su importancia.—Leche condensada.—Crema de leche.
- 37—Quesos.—Su composición inmediata.—Análisis.—Adulteraciones y falsificaciones y medios de reconocerlas.—Alteraciones espontáneas.
- 38—Manteca.—Sustancias que se conocen con este nombre.—Problemas que comprende su análisis.—Grasa de cerdo.—Adulteraciones y medios de reconocerlas.
- 39—Manteca de vacas.—Composición inmediata.—Alteraciones espontáneas.—Adulteraciones y su investigación.
- 40—Aceite de olivas.—Reconocimiento de su pureza y medios para diferenciar los aceites con que se le suele adulterar.
- 41—Harinas.—Caracteres según su procedencia.—Alteraciones espontáneas y adulteraciones.—Su investigación.
- 42—Pan.—Análisis.—Adulteraciones y su reconocimiento.
- 43—Pastas alimenticias.—Caracteres y reconocimiento de sus adulteraciones.
- 44—Café.—Diversas suertes comerciales.—Adulteraciones y medios de reconocerlas.—Falsificaciones.—Su reconocimiento.
- 45—Te.—Diversas suertes comerciales.—Adulteraciones y falsificaciones y medios de reconocerlas.
- 46—Chocolates.—Qué debe entenderse por este nombre.—Análisis y determinación de sustancias extrañas.
- 47—Azúcares comerciales.—Diversas suertes.—Adulteraciones y reconocimiento.
- 48—Sacarina.—Estudio químico.—Medios de reconocerla en las sustancias con ella edulcoradas.
- 49—Miel.—Caracteres de bondad.—Reconocimiento de las sustancias con que se adultera.
- 50—Carnes embutidas.—Medios para conocer su procedencia y adulteraciones.
- 51—Jarabes de refresco.—Caracteres de bondad y medios de reconocer sus adulteraciones.
- 52—Productos de confitería.—Determinación de sustancias tóxicas y colorantes de empleo prohibido.
- 53—Azafrán.—Caracteres.—Adulteraciones y medios de descubrirlas.
- 54—Pimienta, pimentón, clavo, canela y mostaza.—Caracteres y adulteraciones.
- 55—Conservas alimenticias.—Principales determinaciones para reconocer su bondad.
- 56—Antisépticos en general.—Reacciones para diferenciarlos.
- 57—Desinfectantes químicos.—su valor relativo según las circunstancias de su empleo.
- 58—Sangre: Su composición.—Medios de reconocer su existencia en soluciones muy diluída y en manchas.
- 59—Orina.—Análisis químico de sus elementos normales.—Determinación de elementos anormales de la orina.

60—Crioscopia de las orinas: Su importancia.—Determinación de las sustancias acloradas.

Asimismo por expresada Comisión administrativa de la Brigada sanitaria provincial se ha acordado proveer por concurso-oposición una plaza de Desinfectador. Los aspirantes a la misma han de ser Practicantes y dirigirán sus instancias a mi Autoridad durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a su inserción, acompañando a la instancia el título profesional o copia legalizada del mismo.

La oposición consistirá en contestar el opositor a las preguntas que le dirija el Tribunal sobre descripción y funcionamiento de todos los aparatos que constituyen el material de desinfección, desinfectantes gaseosos, cubrición de locales y cantidad necesaria de desinfectantes por cada metro cúbico, cuidados necesarios y condiciones que deben llenarse para su perfecta conservación.

Logroño, 4 de Marzo de 1922.
El Gobernador,

Manuel Florensa

**

REGLAMENTO

DE LA

BRIGADA SANITARIA

DE

LOGROÑO

Artículo 1.º Con el fin de contribuir al mejoramiento de los servicios que se relacionan con la salud pública de las poblaciones y atender con la indispensable urgencia que reclama este fin, se crea el organismo denominado «Brigada provincial Sanitaria» que determina la Real orden de 28 de Julio de 1921.

Artículo 2.º Todos los Ayuntamientos de la provincia, haciendo uso de las atribuciones que en el artículo 80 de la ley Municipal se les confiere, se asocian con tal objeto, constituyendo una entidad o mancomunidad sanitaria provincial.

Artículo 3.º La cuota con la que contribuirán los Ayuntamientos será de 1 por 100 de la cifra total de sus presupuestos.

Artículo 4.º La mancomunidad sanitaria provincial, estará regida por una Comisión administrativa, una Comisión ejecutiva y una Jefatura técnica.

La Comisión administrativa se constituirá en la forma siguiente: Presidente, Ilmo. Sr. Gobernador civil.

Vicepresidente, El Presidente de la Excma. Diputación provincial.

Secretario-Contador, El Jefe de la Sección de Cuentas del Gobierno civil.

Vocales natos

Tesorero, El Alcalde de la Capital.

Jefe técnico, El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales electivos

Un Alcalde por cada partido de la provincia.

Los Vocales electivos se renovarán, por mitad, cada cuatro años, sorteándose en la primera renovación los que hayan de cesar.

Artículo 5.º Corresponde a la Comisión administrativa:

1.º La confección del presupuesto de gastos e ingresos de la mancomunidad, para la organización y sostenimiento de los servicios que ha de prestar la Brigada, fijando el tanto por ciento que cada Ayuntamiento ha de consignar en su presupuesto municipal.

Los fondos de la Mancomunidad, se depositarán en el Banco de España a nombre del Presidente y Tesorero de la Comisión.

2.º Examen y censura de cuentas.

3.º Entender en cuantos asuntos someta a su resolución la Comisión ejecutiva.

4.º Celebrará una reunión anual al terminar el ejercicio, aparte de las extraordinarias que se convoque por la Presidencia.

Artículo 6.º La Comisión ejecutiva estará compuesta por el señor Gobernador, Presidente de la Excma. Diputación, Alcalde de la Capital, Inspector Provincial de Sanidad y el Secretario-Contador.

Corresponde a la Comisión administrativa:

1.º Redactar los proyectos de presupuestos y formalizar las cuentas.

2.º La recaudación de los ingresos y pago de los gastos que se efectuarán por el Tesorero, previo ordenamiento por el Presidente.

3.º La aplicación de todas las medidas de carácter administrativo que exija el funcionamiento de la Mancomunidad. Esta Comisión se reunirá cuantas veces aconsejen las circunstancias.

Artículo 7.º La Jefatura técnica estará a cargo del Inspector provincial de Sanidad, quien ordenará los servicios sanitarios que se hayan de prestar, y llevará la dirección en el desenvolvimiento de estos servicios.

El personal adscrito a ellos estará exclusivamente a sus órdenes.

Artículo 8.º Para el cumplimiento de sus fines, la Mancomunidad sanitaria se dividirá en tres secciones:

«Instituto provincial de Higiene»
«Parque de desinfección» y
«Brigada Sanitaria»

El material y personal para el funcionamiento de estas tres secciones, será en el primer ejercicio el siguiente:

MATERIAL

1 Estufa de desinfección locomóvil tipo D a vapor fluente y formol.	3500
1 Pulverizador automax (10 litros).	200
1 ídem, íd. (20 íd.).	225
1 Legiadora tipo B 2.	1085
1 Sulfurador Clayton.	750
1 Formógeno Torrens.	250
2 Equipos para desinfectores.	200
5 Sacos modelos S. I. para ropas.	125
Total.	6335
Material de Laboratorio.	2000
Animales para experiencias.	500
Desinfectantes, formol, hipocloritos, azufre, etc.	

Servicio antirrábico y adquisición de sueros y vacunas. 5500

Total. 14335

PERSONAL

Gratificación al Director y Bacteriólogo del Laboratorio municipal por los trabajos de la provincia, a 1000 pesetas	2000
Un Auxiliar Químico	2500
Un íd. bacteriológico B. S.	2500
Un desinfectador encargado del parque de desinfección.	2000
Un mozo del parque.	500
Para gastos de portes del material y embalaje y dietas al personal de la Brigada	5000
Gratificación al Secretario-Contador	750
Total del personal.	15250
Total del material.	14335
Total.	29585

Artículo 9.º Corresponde al Instituto provincial de higiene:

1.º Los análisis químicos y bacteriológicos de las aguas de abastecimiento.

2.º Los de alimentos, bebidas y condimentos.

3.º Los de la sangre y productos orgánicos y demás investigaciones destinadas al diagnóstico de las enfermedades.

4.º La obtención de sueros y vacunas preventivas y curativas, cuando los recursos de la Mancomunidad lo consientan.

5.º El tratamiento preventivo de la rabia.

Artículo 10.º Corresponde a la Brigada Sanitaria:

1.º La comprobación de las enfermedades infecciosas que puedan determinar una epidemia, tanto si proviene del hombre, como de los animales domésticos.

2.º La adopción de medidas conducentes a impedir la expansión de los focos de enfermedades transmisibles que aparezcan en las poblaciones.

3.º La inmunización de los individuos predispuestos y de los expuestos al contagio, en los casos en que esta inmunización sea de reconocida eficacia.

4.º Las desinfecciones de locales, ropas y demás objetos, que puedan vehicular gérmenes infectantes.

5.º Auxiliar a los Médicos de las poblaciones en la asistencia a los enfermos, en caso de necesidad.

Artículo 11.º Corresponde al parque de desinfección:

La práctica de las desinfecciones, tanto de habitaciones como objetos contaminados, en la forma más conveniente, según los medios con que para ello cuente la Mancomunidad.

Artículo 12.º El personal de la Brigada y parque de desinfección será nombrado por la Comisión administrativa, mediante concurso-oposición.

Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico, cuyas materias se indican en la convocatoria.

El nombramiento de los mozos tanto del parque, como del laboratorio, será de incumbencia respectivamente del Capataz de la desinfección y del Director del Laboratorio.

Artículo 13.º En las salidas a los pueblos de la provincia, el personal de la Brigada percibirá la cantidad que designe la Comisión ejecutiva.

Artículo 14.º Los gastos que se ocasionen para el funcionamiento de todos los servicios de la Mancomunidad, se atenderán con las cantidades que los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia consignen en sus presupuestos, y con el veinticinco por ciento de los derechos sanitarios que se devenguen en la provincia, según se previene en la Real orden de 13 de Abril de 1908 para la dotación de Laboratorios.

Artículo 15.º Por la Secretaría se llevarán los libros y registros necesarios para una perfecta contabilidad.

**

La Comisión administrativa en sesión del día 10 de Febrero de este año 1922, estando conforme con el anterior Reglamento, acordó que una vez que sea informado favorablemente por la Junta provincial de Sanidad, y aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil a los efectos legales y en cumplimiento a lo determinado por la disposición 4.ª de la Real orden de 5 de Septiembre último, se publique íntegro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento.

Logroño, 28 de Febrero de 1922.—El Secretario-Contador, Germán Martínez de la Pera.

Informado favorablemente por la Junta de Sanidad en 14 de los corrientes.—El Inspector provincial, Adolfo Monfledo.

Administración Municipal

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1922-23, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que el plazo que se señala empieza a contarse desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos

Valgañón.—Los repartos de la contribución rústica y urbana, ocho y quince días.

Muro de Cameros.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días.

Ribafranca.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días.

Hormilla.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días, y el proyecto de presupuesto ordinario, quince días.

Carbonera.—Los repartos de la contribución rústica y urbana, ocho días.

Leza de Río Leza.—Los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, ocho días.

Villamediana de Iregua.—El

padrón de cédulas personales, ocho días, y la matrícula industrial, quince días.

Sotés.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días.

Fuenmayor.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días, y padrón de cédulas personales, quince días.

Alesón.—El proyecto de presupuesto municipal ordinario, quince días.

Bañares.—El proyecto de presupuesto municipal ordinario, quince días.

Alberite.—Los repartos de la contribución territorial y urbana, ocho días.

Bergasa.—Los repartos de la contribución territorial, ocho días.

Lumbreras de Cameros.—Los repartos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, ocho días.

Larriba.—Los repartos de la contribución territorial y urbana, ocho días.

Cuzcurrita.—Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana; matrícula industrial; padrón de carruajes de lujo, y padrón de cédulas personales, quince días.

Abalos.—Los repartos de la contribución rústica y urbana, padrón de cédulas personales, y la matrícula industrial, quince días.

MURILLO DE RÍO LEZA

Don Juan Vedia Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha acordado ampliar el plazo de presentación de solicitudes al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de Septiembre último que a continuación se copia, para que durante quince días, a contar desde hoy 4 de Marzo, puedan presentarse nuevas solicitudes.

«Por renuncia y haber sido nombrado para otro cargo incompatible el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, con la dotación anual de 419 pesetas por la prestación de los servicios sanitarios y 379, cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos que en total hacen 788 pesetas, según consta en el BOLETÍN OFICIAL del día 17 del actual, número 111, y con arreglo al Reglamento orgánico de 14 de Febrero y demás disposiciones vigentes por asistencia de una a 85 familias pobres.

El agraciado podrá contratar libremente con las familias pudientes de la localidad.

Las instancias se dirigirán al Alcalde que suscribe, debidamente documentadas, a contar desde esta fecha en término de 8 días.

Murillo de Río Leza, 20 de Septiembre de 1921.—Juan Vedia».

Y para que puedan presentarse dichas nuevas solicitudes en el plazo de quince días a contar desde esta fecha, por los interesados, se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Murillo de Río Leza, 4 de Marzo de 1922.—Juan Vedia.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

MURO DE CAMEROS

Concejales

- Don Facundo Martínez
- » Mauricio Blanco
- » Pedro Tejada
- » Facundo Laguna
- » Leandro Soria
- » Pascual Fernández

Mayores contribuyentes

- Don Juan Miguel Martínez
- » Tomás Laguna
- » Ignacio Arenzana
- » Fernando Benito
- » Crispulo Anderica
- » Ezequiel Fernández
- » Agapito Lerdo
- » Manuel Moreno
- » Justo Rivas
- » Pedro Ruiz
- » Gregorio Martínez
- » Nicolás Soria
- » Benito Soria
- » Félix Tejada
- » Pedro Martínez
- » Ambrosio Santa María
- » José López
- » Zoilo Díez
- » Leoncio Gómez
- » Francisco Terroba Portillo
- » Agustín Sáenz
- » Pedro García
- » Víctor Benito
- » Gregorio Matute

CORDOVÍN

Concejales

- Don Pedro Ibáñez Amutio
- » Santiago Manzanares Rubio
- » Cándido Villar Martínez
- » Isidro Urizar Martínez

Mayores contribuyentes

- Don Román Benés Villar
- » Toribio Díez Santa María
- » Rufino Villar Cañas
- » Mateo Benés Villar
- » José Cañas Morga
- » Perfecto Benés Martínez
- » Juan Martínez Estebas
- » Teodoro Martínez Martínez
- » Domingo Martínez Martínez
- » Tomás Cañas Martínez
- » José Matute Mauleón
- » Hilarión Villar Martínez
- » Juan Bautista Moreno
- » Apolinar Manzanares Martínez
- » José Urizar Baños
- » Diego Cañas Martínez
- » Bruno Benés Cañas
- » Formerio Manzanares Martínez
- » Agustín Benés Cañas
- » Antonio Martínez Cañas
- » Manuel Cañas Martínez
- » Hermenegildo Estebas Romo
- » Claudio Hervías Hervías
- » Benigno Manzanares Rubio

SANTURDEJO

Concejales

- Don Miguel Armas Azofra
- » Ezequiel Villanueva
- » Bruno Capellán Blanco
- » Modesto Valgañón Ruales

- Don Pedro Palacios Aransay
- » Esteban Aransay S. Martín
- » Luis Aransay Herreros

Mayores contribuyentes

- Don Justo Aransay Valgañón
- » Pantaleón Armas Valgañón
- » Crispiniano Sierra Allona
- » Jenaro Armas Valgañón
- » Víctor Díez Segura
- » Pedro Martín Arrea
- » Guillermo Aransay Sierra
- » Manuel Hidalgo Sierra
- » Manuel Uruñuela Sierra
- » Pedro Manzanares Cañas
- » Liborio Armas Uruñuela
- » Juan Díez García
- » Lorenzo Rubio Capellán
- » Lázaro San Martín Manzanares
- » Juan Valgañón Hidalgo
- » Pedro Frades Bartolomé
- » Servando Moreno Valgañón
- » Bonifacio Armas Capellán
- » Angel Zaldivar Castroviejo
- » Evaristo Aransay S. Martín
- » Pedro Sierra Manzanares
- » Tomás Sierra San Martín
- » Esteban Díez Uruñuela
- » Juan Valgañón Herreros
- » Ambrosio Rubio Moreno
- » Demetrio Palacios Aransay
- » Victoriano San Martín
- » Lorenzo Aransay Sierra

CANILLAS

Concejales

- Don Julio Torrecilla Sáenz
- » Matías Maiso Espiga
- » Cosme Sáenz Dueñas
- » Tomás Amutio Martínez
- » Bibiano Zuazo García
- » Baldomero Alarcía Blanco

Mayores contribuyentes

- Don Modesto Aragón Rojo
- » Leopoldo Torrecilla Mahave
- » Marceliano Manzanares
- » Isaías Torrecilla Sáenz
- » Carlos Ruiz Dueñas
- » Francisco Besga Ruiz
- » Santiago Martín Herrando
- » Román Martínez Mena
- » Juan Ruiz Amutio
- » Dionisio Iturralde
- » Carlos Ruiz Gopegui
- » Daniel Besga Manzanares
- » Alejandro Sobrevilla Bartolomé
- » Juan Arseguí Ajuria
- » Santiago Hernando Martín
- » Evaristo Hernando Mena
- » Daniel Herrera Crespo
- » Luciano Mahave Monzoncillo
- » Millán Fernández Marín
- » Estanislao de Pablo
- » Agapito Moral Besga
- » Maximiano Martín Mallagaray

AUTOL

Concejales

- Don Gregorio Caro Hernández
- » Justo Fernández Herreros
- » José María Hernández Colmenares
- » Julián Villoslada Miranda
- » Saturnino Jiménez Hernández
- » Ruperto Ezquerro Cordón
- » Jesús Cuevas Peñalva
- » Atanasio Jiménez Hernández
- » Santos López de Murillas
- » Toribio Fernández Iguzquiza

Mayores contribuyentes

- Don Pedro Herreros González
- » Julián Baroja Jiménez
- » Domingo Jiménez Jiménez
- » Manuel Baroja Fernández
- » Francisco Calleja Pascual
- » Luis Hernández Colmenares
- » Juan Baroja Oñate
- » Hermenegildo Jiménez González
- » Belino González González
- » Rogelio Calvo Hernández
- » Bautista Hernández Lasanta
- » Benito Gay Herce
- » José María Jiménez Mayor
- » Rafael González Herce
- » Juan González González
- » Julio Hernández Colmenares
- » Pedro Baroja Jiménez
- » Severo Ezquerro Rueda
- » Esteban Jiménez Hernández
- » Víctor Sala Quemadas
- » Salvador Fuertes Varea
- » Víctor Vallejo Calleja
- » Mateo Miguel Calvo
- » Nicanor Gómez Elormendi
- » Nicolás Varea Jiménez
- » Gregorio Gonzalo Pascual
- » Silverio Jiménez Jiménez
- » Juan Merino Martínez
- » Vicente Cuevas Martínez
- » Cándido Cordón Benito
- » Juan Herce Jiménez
- » Pedro Cillero Varea
- » Higinio Cuevas Peñalva
- » Saturnino Sáenz Inestrillas
- » José Ezquerro Jiménez
- » Dionisio Jiménez Sáenz
- » Carmelo Martínez García
- » Joaquín Colmenares González
- » Félix Miguel Varea
- » Remigio González Bermejo

TORMANTOS

Concejales

- Don Julián Ruiz Borricón
- » Tomás Vallejo López
- » Feliciano Manero Cámara
- » Feliciano López Gordo
- » Luis López Sagredo
- » Isaac Ruesga García
- » Benito Imaña Manero

Mayores contribuyentes

- Don Casimiro Ruesga Braña
- » Bonifacio Manero Hidalgo
- » Juan López Dábalos
- » Miguel Villar del Hoyo
- » Prudencio López Dábalos
- » Manuel Varona Repes
- » Isidro Ayala Zubiliaga
- » Basilio Imaña Valgañón
- » Elías Riaño Valgañón
- » Ventura Varona Manero
- » Julián Cámara López
- » Mamerto Hidalgo Villar
- » Rufino Gordo Alonso
- » Fortunato Dábalos Soto
- » Santiago Imaña Hidalgo
- » Lorenzo Alonso Mateo
- » Luis Pérez Ureña
- » Adolfo Imaña Pinedo
- » Cipriano Gordo Vallejo
- » Hermenegildo López Sagredo
- » Segundo Manero Hidalgo
- » Matías Imaña Hidalgo
- » Modesto Gordo Imaña
- » Anselmo Gordo Imaña
- » Cecilio Alonso Varona
- » Eustasio Santa María Corcuera
- » Eleuterio Imaña Hidalgo

CAMPROVÍN

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los ejercicios de 1919-20 y 1920-21 con los documentos justificativos, previa censura del señor Regidor Síndico y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán examinarlas los vecinos que lo deseen, y presentar las reclamaciones que crean justas.

Camprovín, 28 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Eugenio Ibáñez.

LARDERO

Don Juan Cruz Lumbreras Pastor, Alcalde constitucional de Lardero,

Hace saber: Que por el Agente Recaudador de este Ayuntamiento, se ha señalado para el cobro voluntario del 3.º y 4.º trimestres del repartimiento general de este término municipal correspondientes al año 1921-22, los días 8, 9 y 10 del corriente mes de Marzo, cuya recaudación tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento, a las horas de nueve de la mañana a tres de la tarde.

Igualmente se pondrán al cobro los atrasos del 1.º y 2.º trimestres del año actual, así como los atrasos de años anteriores, con los recargos correspondientes, bajo apercibimiento que de no concurrir al pago, se procederá seguidamente a efectuarse por la vía de apremio.

Lardero, 2 de Marzo de 1922.—Juan Cruz Lumbreras.

Gobierno Civil

Sección de Obras Públicas

Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de San Vicente de la Sonsierra la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de Haro a Santa Cruz de Campezu, (trozo 2.º), se publica a continuación, a los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, y 24 de su Reglamento, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de San Vicente de la Sonsierra, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 1.º de Marzo de 1922.

El Gobernador,
Manuel Florensa

Alcaldía Constitucional de San Vicente de la Sonsierra

RELACIÓN que remite el Alcalde de San Vicente de la Sonsierra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, rectificando la formada para el replanteo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Haro a Santa Cruz de Campezu.

Finca o parte que ha de expropiarse	NOMBRE DEL DUEÑO	Su residencia	Clase de la finca	NOMBRE DE LOS COLONOS O ARRENDATARIOS
Uzmendi	Baldomero Gil Vozmediano	Labastida	Viña	El mismo
Id.	Narciso Larrea Albéniz	Id.	Id.	Id.
Id.	Martín González García	Id.	Cereales	Id.
Id.	Herederos de Isidoro Salinas	Id.	Lleco	Id.
Id.	Narciso Larrea Albéniz	Id.	Id.	Id.
Id.	Julián Estefanía y Maña	Id.	Viña	Id.
Id.	Cirilo Manzanos Salinas	Id.	Id.	Id.
Id.	Agapito Sagastegui Cárcamo	Id.	Cereales	Genaro Martínez
Id.	Francisco Anguiano	Id.	Id.	El mismo
Id.	María Mora	Id.	Id.	La misma
Id.	Nicasio Martínez Anguiano	Id.	Id.	El mismo
Id.	Galo Martínez Peciña	Id.	Viña	Id.
Id.	Nicolás López Balda	Rivas	Id.	Id.
Id.	Claudio Martínez Cámara	San Vicente	Id.	Id.
Id.	Genaro Martínez Cámara	Rivas	Viña Cereales	Id.
Id.	Alberto Martínez Anguiano	Haro	Cereales	Simona Fernández
Id.	Nicolás López Balda	Rivas	Id.	El mismo
Id.	Baldomero Gil Vozmediano	Labastida	Viña	Id.
Uzmendi o Portillo	Prudencio González Escalada	Id.	Lleco	Id.
Uzmendi	Herederos de Félix Rodríguez	Id.	Cereales	Ellos mismos
Id.	Aquilino Ocio Angulo	Rivas	Viña	El mismo
Portillo	Alberto Martínez Anguiano	Haro	Cereales	Simona Fernández
Id.	Genaro Martínez Cámara	Rivas	Id.	El mismo
Id.	Indalecio Leiva	Santander	Lleco	Id.
Id.	Hdos. de Modesto González	Rivas	Cereales	Ellos mismos
Id.	Julio Aparicio Campo	San Vicente	Id.	El mismo
Id.	Honorato Estella	Bilbao	Lleco	Id.
El Barranco	Zoila Jubera Lacuesta	Labastida	Id.	La misma
Portillo o Barranco	Primitiva Lacuesta	Bilbao	Id.	Baldomero Gil
El Barranco	Vicente Gil Martínez	San Vicente	Id.	El mismo
La Reluce	Indalecio Leiva	Santander	Id.	Id.
Id.	Cecilio Anguiano Ruiz	Rivas	Viña	El mismo
Id.	Pedro Harinas Cariñanos	Labastida	Cereales	Celestino Pérez
Id.	Martín Bravo Canarias	Rivas	Id.	El mismo
Paredón	Casimiro Cerio Armentia	Id.	Id.	Id.
Id.	Hdos. de Modesto González	Id.	Id.	Ellos mismos
Id.	Genaro Martínez Ramírez	Id.	Id.	El mismo
Id.	Martín Bravo Canarias	Id.	Id.	Id.
Id.	Cecilio Anguiano Ruiz	Id.	Viña	Id.
Artuvia	Eusebio López Anguiano	Id.	Cereales	Id.
Id.	Tiburcia López Anguiano	Vitoria	Id.	Apolinar Sáez
Id.	Tiburcia López Anguiano	Id.	Id.	Apolinar Sáez
Id.	Genaro Martínez Cámara	Rivas	Id.	El mismo
Id.	Tomás Eguíluz Mijagos	Id.	Id.	Id.
Crucijada o Lastras	Eulogia Rodríguez	Labastida	Id.	Angel Sáez Solórzano
Id.	Lucila Ruiz Espinosa	Rivas	Id.	La misma
Crucijada	Félix Anguiano Eguíluz	Id.	Viña	El mismo
Id.	Félix Anguiano Eguíluz	Id.	Cereales	Id.
Id.	Martín Bravo Canarias	Id.	Viña	Id.
Artuvia	Cecilio Anguiano Ruiz	Id.	Id.	Id.
Crucijada	Félix Anguiano Eguíluz	Id.	Cereales	Id.
Somante	Felipa Anguiano Anguiano	Id.	Viña	La misma
Id.	Felipa Anguiano Anguiano	Id.	Cereales	La misma
Crucijada	Félix Anguiano Eguíluz	Id.	Id.	El mismo
Id.	Félix Anguiano Eguíluz	Id.	Id.	El mismo
Somante	Felipa Anguiano Anguiano	Id.	Id.	La misma
Los Corrales	Hdos. de Modesto González	Id.	Id.	Ellos mismos
Id.	Félix Anguiano Eguíluz	Id.	Id.	El mismo
Id.	Martín Bravo Canarias	Id.	Id.	El mismo
Id.	Joaquín González Moreno	San Vicente	Id.	Cecilio Anguiano
Id.	Aquilino Ocio Angulo	Rivas	Corral	El mismo
Id.	Tiburcia López Anguiano	Vitoria	Corral y Bodega	Apolinar Sáez
Id.	Tiburcia López Anguiano	Id.	Cereales	Apolinar Sáez
Id.	Manuel González Moreno	Id.	Id.	Genaro Martínez
Id.	Junta administrativa	Rivas	Lleco	Id.
Id.	El Estado	Id.	Id.	Id.

San Vicente de la Sonsierra, 20 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Benigno Pedrosa.